

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 18 de mayo de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°073V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°0034-2021-DDAIP-FIPA recibido en Secretaría Académica el 17 de mayo de 2021, mediante el cual el señor Director de Departamento Académico de Ingeniería Pesquera Mag. Pascual Fermín Onofre Mayta, solicita la Contratación del Ing. EDEN SANTOS GARAY VILLANUEVA como docente contratado DCB1 a Tiempo Completo para la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para el Semestre Académico 2021-A.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica y administrativa requerida por la naturaleza propia de sus especialidades profesionales, así como también para el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, de acuerdo con el Art. 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N°30220;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 074-2021-CU de fecha 29 de abril de 2021, en el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, numeral 1.1 literal c) Docente Contratado Tipo B (DC B1) tiene un total de 16 horas lectivas y no lectivas semanales;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180, inciso 180.2° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

1° **PROPONER**, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao el **CONTRATO DEL DOCENTE**, correspondiente al Semestre Académico 2021-A, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con el siguiente detalle:

Docente Contratado hasta antes de la dación de la Ley N°30220:

| DOCENTE: 1492 GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS DCB1 | | | | HORAS | | | | |
|---|--------|-----|---|-------|---|---|---|-------|
| N° | CÓDIGO | G.H | ASIGNATURA | T | P | L | C | TOTAL |
| 05 | IP109 | 01P | EXPRESIÓN GRÁFICA DE INGENIERÍA Y GEOMETRÍA DESCRIPTIVA | 3 | | | 4 | 3 |
| 05 | IP109 | GP1 | | | 2 | | | 2 |
| 50 | IP810 | 08P | SISTEMAS Y TÉCNICAS DE PESCA | 3 | | | 4 | 3 |
| 50 | IP810 | GP1 | | | 2 | | | 2 |
| 63 | IP008 | 10P | MANTENIMIENTO DE FLOTAS PESQUERAS | 3 | | | 4 | 3 |
| 63 | IP008 | GP1 | | | 2 | | | 2 |
| 20 | IP404 | GP1 | METEREOLÓGÍA Y OCEANOGRAFÍA | | 2 | | | 2 |
| TOTAL HORAS LECTIVAS | | | | | | | | 17 |
| TOTAL HORAS NO LECTIVAS | | | | | | | | 23 |

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, ORH, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



M^o C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)